



RECIBIDO

★ 25 ABR. 2022 ★ 01:18 PM
SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.

Comisión:

Hacienda y Recaudación

Dictamen

Iniciativa de acuerdo

Asunto

Dictamen de la Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen en su modalidad de disposición administrativa, por medio de la cual el Pleno del H. del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, aprueba el apoyo económico de \$10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M.N.), mensuales a LA CASA HOGAR PEQUEÑAS ALITAS DE ÁNGEL A.C.

Los que suscriben, **CC. Marcela Martínez Leal, Josué Ávila Moreno, Evangelina Torres Vázquez y Ricardo Alberto Manzano Gómez**, presidenta y vocales de la Comisión Edilicia de Hacienda y Recaudación del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, con base a lo establecido por los artículos 47 fracción III Y IV, 59 fracción I, 75, 94 Y 100 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; respetuosamente comparecemos y ponemos a su digna consideración el siguiente **Dictamen** que resuelve Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen en su modalidad de disposición administrativa, por medio de la cual el Pleno del H. del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, aprueba el apoyo económico de \$10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M.N.), mensuales a LA CASA HOGAR PEQUEÑAS ALITAS DE ÁNGEL A.C., con base en la siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- I. En uso de las facultades que le lo establecido por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3 fracciones XI, XII, 82 fracción II, 86 Fracción I, 87 fracción II, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, la regidora Marcela Martínez Leal, presento con fecha 29 de marzo de 2022, ante este el Pleno del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen en su modalidad de disposición administrativa, por medio de la cual el Pleno del H. del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, aprueba el apoyo económico de \$10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M.N.), mensuales a LA CASA HOGAR PEQUEÑAS ALITAS DE ÁNGEL A.C.
- II. Asimismo, el día 29 marzo del 2022, el Pleno del H. del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en su tercera sesión ordinaria del 2022, aprobó que la mencionada Iniciativa fuera turnada para su estudio, análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Recaudación, de acuerdo a la competencia prevista en los artículos 39, numeral 10 y 59 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.



- III. El objeto formal y material de la Iniciativa es otorgar un apoyo económico a LA CASA HOGAR PEQUEÑAS ALITAS DE ÁNGEL A.C.

Del contenido de la iniciativa en comento se transcriben puntualmente los argumentos más relevantes en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES

- I. Los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así lo contempla el artículo 115 constitucional.

- II. La Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que los ayuntamientos tienen la facultad de regular los servicios que le competan, puntualizándolo en la fracción II, inciso b) del artículo 77, que a la letra dice:

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

- III. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, párrafo primero, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley." Y en su fracción IV, párrafo primero, establece que los municipios administraran libremente su Hacienda.

- IV. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, indica que es obligación de los Ayuntamiento aprobar y aplicar las disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal.

- V. El día 17 de marzo del 2022, sostuve reunión de trabajo con la presidente de LA CASA HOGAR PEQUEÑAS ALITAS DE ÁNGEL, la C. Ma. Del Rosario González

Página 2 | 8

LA PRESENTE FOJA PERTENECE AL DICTAMEN QUE RESUELVE DE LA INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE LA CUAL EL PLENO DEL H. DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO, APRUEBA EL APOYO ECONÓMICO DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), MENSUALES A LA CASA HOGAR PEQUEÑAS ALITAS DE ÁNGEL A.C. LA CUAL CONSTA DE OCHO FOJAS IMPRESAS POR UNA CARA CELEBRADO EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2022.



de Estrada y la fesorera de la citada casa hogar la C. Lilia Rebeca Estrada Barba, mismas que mediante oficio formalizan la solicita el apoyo económico por la cantidad de \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.). Este apoyo, así como aquellas asignaciones presupuestales económicas y/o materiales municipales, son otorgadas de forma temporal para obtención de sus fines, recordemos que este tipo de instituciones debe mantener funcionando óptimamente un hogar que satisfaga las necesidades de alimentos, vestido, salud, limpieza y recreación.

- VI. La asociación civil fue constituida en el año 2012, bajo escritura pública 17,454, ante la fe del notario público Antonio F. Sahagún López., la casa hogar tienen como finalidad la alimentación, vestido o vivienda para niñas y niños de 0 a 12 años de edad de escasos recursos, abandonados, víctimas de violencia, a los que se les proporciona asistencia médica, psicológica, rehabilitación física, terapia ocupacional, orientación social y capacitación.
- VII. Como es de su conocimiento en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 14 de diciembre del 2013, se aprobó dar en comodato el Predio Urbano identificado como Fracción "B", localizado en la Colonia El Porvenir de esta ciudad, con una superficie aproximada de 1,844.96 metros cuadrados, propiedad del municipio en favor de la persona jurídica Pequeñas Alitas de Ángel A.C.
- VIII. Datos del INEGI, calculados a partir de las características de los alojamientos de Asistencia Social 2020, con fecha de elaboración, el 16 de marzo del 2022, con fichas de alojamientos de asistencia social por entidad federativa y clase de alojamiento según disponibilidad de rampas para silla de ruedas, tazas de baño y regaderas con adaptaciones para personas con discapacidad, existen en Jalisco un Total 774 y de estas, 79 son casa hogar para menores de edad.
- Debido a la pandemia del COVID-19, muchas de estas casas hogar recibían grupos de voluntarios que los apoyaban en las actividades y donaciones de la casa, pero estas se cancelaron por los riesgo de contagio. La mayoría de estas casas hogar resguarda a niños y adolescentes que han sufrido maltrato, abandono o estuvieron en situación de calle, teniendo problemas para solventar su sustento y el de sus huéspedes, esto tras el inicio de la pandemia.
- IX. Sabemos del esfuerzo que como Ayuntamiento debemos de emprender para satisfacer las necesidades relativas al desarrollo social, la educación, la cultura, el deporte y el desarrollo económico del Municipio, situación que podemos realizar apoyando a los que más lo necesitan, este tipo de apoyo permite la transformación de la vida social y económica de nuestro Municipio debido a las atenciones que se les dan a los niños de la CASA HOGAR PEQUEÑAS ALITAS DE ÁNGEL.

marcela mte hul



De acuerdo con el análisis de la iniciativa de decreto descrita anteriormente, se procede a analizar los criterios, razonamientos, fundamentos jurídicos y económicos en la siguiente:

2. PARTE CONSIDERATIVA:

I. Que es facultad de las y los regidores presentar iniciativas de acuerdo con carácter de dictamen en su modalidad de disposición administrativa de conformidad con lo establecido por los artículos 33, párrafo I, 34, numeral 28, 36, fracciones I y II, y 73, fracción VI, del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

II. Que en cuanto a la forma, se considera procedente entrar al conocimiento de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen en su modalidad de disposición administrativa. Asimismo, esta comisión es competente para entrar al estudio y dictamen de la iniciativa en los términos de los artículos 39, numeral 10, 59 y 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

III. Es facultad del municipio para manejar su patrimonio y administrar libremente su Hacienda. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 115, fracción II y IV, la facultad del municipio para manejar su patrimonio y administrarán libremente su hacienda conforme a la ley, es decir, faculta a los municipios a manejar sus bienes a libertad siempre y cuando esto se ajuste a lo establecido por la Constitución y por las leyes emanadas de los Congresos Locales en materia municipal. En ese sentido, debe aducirse que la ley en materia municipal que rige el manejo del patrimonio y la administración de su hacienda en los municipios en nuestro Estado de Jalisco, es la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal,

Entendiéndose entonces que los Ayuntamiento pueden administrar y ejercer las aportaciones, a su libertad, siempre y cuando sean previstas en el presupuesto de egresos y se cumplan los extremos indicados en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

➤ Artículo 115, fracción IV, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

*"Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. **Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos** con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución."*

➤ Artículo 89, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco:

"El Congreso del Estado aprobará las leyes de ingresos de los municipios y revisará y fiscalizará las cuentas públicas municipales, en los términos

Página 4 | 8

LA PRESENTE FOJA PERTENECE AL DICTAMEN QUE RESUELVE DE LA INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE LA CUAL EL PLENO DEL H. DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO, APRUEBA EL APOYO ECONÓMICO DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), MENSUALES A LA CASA HOGAR PEQUEÑAS ALITAS DE ÁNGEL A.C. LA CUAL CONSTA DE OCHO FOJAS IMPRESAS POR UNA CARA CELEBRADO EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2022.



de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen. **Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.**"

- Artículo 37, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:

"Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

- IV. De los egresos previamente aprobados, Objetivos, elaboración y metodología: Para que los ayuntamientos cumplan de manera más eficiente con su responsabilidad en el gobierno municipal, tienen que planificar sus acciones de acuerdo a las necesidades y prioridades locales, esto siempre en apego a las disposiciones de la normatividad vigente emanadas de los Congresos Locales, de las cuales se desprenden las actividades que tiene que hacer la Administración Pública Municipal, y específicamente, a quién le corresponde realizarlas.

El presupuesto de egresos es un instrumento de planificación, a través del cual se distribuyen los recursos mediante cálculos y estimaciones que muestra la forma cómo se obtienen y se distribuyen los recursos públicos. Su objeto, metodología y las bases para su elaboración encuentran sustento en los siguientes dispositivos legales:

- Artículo 115, fracción IV, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos **con base en sus ingresos disponibles**, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución."

- Artículo 79, primer párrafo, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:

"El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad,

Página 5 | 8

LA PRESENTE FOJA PERTENECE AL DICTAMEN QUE RESUELVE DE LA INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE LA CUAL EL PLENO DEL H. DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO, APRUEBA EL APOYO ECONÓMICO DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), MENSUALES A LA CASA HOGAR PEQUEÑAS ALITAS DE ÁNGEL A.C. LA CUAL CONSTA DE OCHO FOJAS IMPRESAS POR UNA CARA CELEBRADO EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2022.



austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad."

➤ Artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco:

"El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales.

Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

La elaboración del presupuesto deberá realizarse por cada año calendario, en base a costos."

V. La iniciativa en estudio reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 86, 87 y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, ya que de su lectura se advierte la explicación de la necesidad y fines perseguidos, el análisis de las repercusiones que podría tener.

VI. Del estudio y análisis de la iniciativa se observa lo siguiente: Los integrantes de las comisiones dictaminadoras coincidimos con el autor de la iniciativa en Sabemos del esfuerzo que como Ayuntamiento debemos de emprender para satisfacer las necesidades relativas al desarrollo social, la educación, la cultura, el deporte y el desarrollo económico del Municipio, situación que podemos realizar apoyando a los que más lo necesitan, este tipo de apoyo permite la transformación de la vida social y económica de nuestro Municipio debido a las atenciones que se les dan a los niños de la CASA HOGAR PEQUEÑAS ALITAS DE ÁNGEL.

3. PARTE RESOLUTIVA

- I. Por ello es que una vez ponderadas la parte antecedente y considerativa de este dictamen, de conformidad con lo establecido por los artículos 39, numeral 10, 59 y 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.
- II. Una vez expuesto lo anterior y revisado los antecedentes del presente dictamen, se advierten que el presupuesto de egresos lo prevé como un Gasto Social mismo que se encuentra contemplado en el capítulo 4000 de subsidios. El pasado 22 de Diciembre 2021, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el dictamen emitido por la comisión edilicia de Hacienda y Recaudación, que contenía el



presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, mismo que es de: \$ 377'587,900.00 (trescientos setenta y siete millones quinientos ochenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.), al mismo tiempo dentro del presupuesto en la partida 4000 respecto a transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se establece la 4445 que se destina la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), para ayuda social ha instituciones sin fines de lucro.

- III. Luego entonces, al presentarse el presupuesto ordenado y acorde a la realidad estamos en posibilidades de atender en forma equitativa y proporcional las necesidades del municipio, recordando que fueron considerados los Gasto Social en el capítulos 4000, se determina que es viable el movimiento de la solicitud expuesta en el apartado de antecedentes por encontrarse contemplada como una erogación social para el municipio.
- IV. Toda vez que la solicitud presentada por la C. MA. DEL ROSARIO GONZÁLEZ DE ESTRADA, PRESIDENTA DE LA CASA HOGAR PEQUEÑAS ALITAS DE ÁNGEL, durante las reunión de trabajo que sostuvo con la regidora Marcela Martínez Leal, se advierten contemplada como un gasto social para el municipio de Ocotlán, Jalisco y en virtud de que nos encontramos en la posibilidad económica de solventar la erogación social esta comisión de hacienda en conjunto con recaudación autoriza y colabora apoyando con una mensualidad de \$10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que será utilizada para los gastos de la asociación antes referida, como lo son la manutención y gastos personales para sus niñas en resguardo.
- V. Visto lo anterior, en uso de las facultades que las leyes estatales en la materia nos confieren y una vez expuestos los antecedentes y considerandos vertidos, ponemos a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se Autoriza el apoyo económico de \$10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M.N.) mensuales a LA CASA HOGAR PEQUEÑAS ALITAS DE ÁNGEL A.C., a partir de la fecha que el Pleno del Ayuntamiento lo apruebe y hasta el mes de septiembre del año 2024.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, Instruye al Secretario General, con el propósito de solicitar el apoyo al área de trabajo social del Sistemas de desarrollo Integral de la Familia DIF, Ocotlán, Jalisco, para que este realice visitas a las instalaciones de la CASA HOGAR PEQUEÑAS ALITAS DE ÁNGEL A.C y supervise la exacta aplicación del recurso aportado por este Gobierno Municipal.

TERCERO.- Se instruya a la comisaria de la policía preventiva y vialidad municipal a efecto de que se otorgue el servicio de vigilancia a las instalaciones que ocupa la Casa Hogar Pequeñas Alitas de Ángel A.C.

Página 7 | 8

LA PRESENTE FOJA PERTENECE AL DICTAMEN QUE RESUELVE DE LA INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE LA CUAL EL PLENO DEL H. DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO, APRUEBA EL APOYO ECONÓMICO DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), MENSUALES A LA CASA HOGAR PEQUEÑAS ALITAS DE ÁNGEL A.C. LA CUAL CONSTA DE OCHO FOJAS IMPRESAS POR UNA CARA CELEBRADO EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2022.



Por lo anteriormente expuesto:

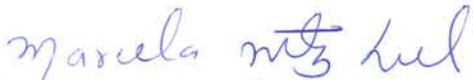
P E D I M O S:

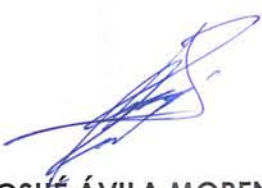
PRIMERO: Se nos tenga emitiendo dictamen.

SEGUNDO: Se ponga a consideración del H. Pleno del Ayuntamiento el contenido del presente dictamen.

ATENTAMENTE
OCOTLÁN, JALISCO A 11 DE ABRIL DE 2022.
"2022, DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO.

COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y RECAUDACIÓN


C. MARCELA MARTÍNEZ LEAL
PRESIDENTA


C. JOSUÉ ÁVILA MORENO
VOCAL


C. RICARDO ALBERTO MANZANO
GÓMEZ
VOCAL


C. EVANGELINA TORRES VÁZQUEZ
VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE LA CUAL EL PLENO DEL H. DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO, APRUEBA EL APOYO ECONÓMICO DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), MENSUALES A LA CASA HOGAR PEQUEÑAS ALITAS DE ÁNGEL A.C.